

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 181-2015

13 MAYO 2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 28 de abril de 2015, acogiendo el contenido del informe SC-CF-2015-007 de la Comisión de Fiscalización (FW 6688), que guarda relación con el oficio AJ-15-0457 de Asesoría Jurídica con el cual, en base a todos los antecedentes, normativa legal y a petición del Jefe de la Subzona de la Policía de Tungurahua N° 18 y por existir el informe de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Popular y Solidaria, solicita la reversión del contrato de comodato, del inmueble entregado a favor de la Policía Nacional "Av. Las Américas", ubicado en la avenida Las Américas y Trinidad y Tobago, de la parroquia La Merced; y, considerando:

- Que, el artículo 2080 del Código Civil establece que: "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.- En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público señala: Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna al servicio público. Al fin de cada año la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato y, de no

13 MAYO 2015

encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente;

- Que, el artículo 12 de la “Ordenanza Sustitutiva para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales” determina: “En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la presente ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y, posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará el mismo al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;
- Que, mediante Oficio N° 2015-0524-SZT-suscrito por el Dr. Pedro Marcelo Jijón Arias, Coronel de Policía E. M., Jefe de la Subzona de Policía de Tungurahua N° 18, informa entorno a la entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, las instalaciones de la UPC 42 “Las Américas” dadas en Comodato a la Policía Nacional;
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 10 de noviembre de 2009, ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública del cantón Ambato, el arquitecto Fernando Callejas Barona y doctor Ángel Polibio Chaves Álvarez, en sus calidades de Alcalde Cantonal y Procurador Síndico Municipal del Ilustre Municipio de Ambato, entregan a favor de la Policía Nacional, un lote de la superficie de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, ubicado en la Avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia La Merced, con una duración de 50 años, Inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de noviembre del año 2009, bajo la partida N° 7277;
- Que, mediante informe social expediente N° 0142, suscrito por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y, el señor Milton Galarza, Servidor Municipal, concluyen: “Una vez conocido la documentación sobre la devolución, concluimos que el COMODATO DEBE REVERTIRSE, de forma inmediata ya que se encuentra cerrado.”;
- Que, mediante oficio DDES-MG-019-15, de fecha 4 de marzo de 2015, suscrito por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y, el señor Milton Galarza, Servidor Municipal, en su parte pertinente se detalla: “... Con los antecedentes indicados, solicitamos se proceda con el trámite respectivo para la reversión del Comodato.”; y,
- Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado

13 MAYO 2015

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Revertir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el bien inmueble entregado en comodato a la Policía Nacional “Av. Las Américas”, ubicado en la avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia “La Merced”, otorgado mediante escritura celebrada el 10 de noviembre del año 2009, ante la doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de noviembre del año 2009, bajo la partida N° 7277, por el tiempo de 50 años, ya que la voluntad del Dr. Pedro Marcelo Jijón Arias, Coronel de Policía de E. M, Jefe de la Subzona de la Policía de Tungurahua N° 18, es entregar el mencionado inmueble dado por la Municipalidad en comodato-Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente

c.c: Jefatura Subzona N° 18 Policía de Tungurahua
Sec. Ejec. Alcaldía
Secretaría Ejecutiva
2015-05-11

Financiero

Catastros
Archivo

Desarrollo Social
RC.

Obras Públicas